Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Marinilla Ant., enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL- R.C.E.
DEMANDANTE	DIANA PIEDAD BARRERA ZAPATA Y OTROS
DEMANDADA	WILMER YESID GÓMEZ HOYOS Y OTRO
RADICADO	05 440 31 12 001 2018 00427 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se incorpora al expediente la constancia de envío del mensaje de datos concerniente a la notificación personal del señor WILMER YESID GÓMEZ a la dirección electrónica cgs.wilmer.penol33@gmail.com, y en la que consta la remisión de dos documentos en formato pdf que consisten en el formato de notificación y la demanda junto con los anexos.

Sin embargo, revisado el formato de la notificación, encuentra el despacho que la misiva consiste en el envío de una citación para notificación personal, la cual, dista con la notificación establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; aunado a que, tampoco se adjuntó al mensaje de datos copia del auto que admitió la demanda.

En ese orden, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que se sirva practicar la notificación personal electrónica conforme a la norma antes señalada y, en esa medida, allegue la correspondiente impresión digital con la siguiente información: (i) la dirección electrónica del remitente y el destinatario, (ii) el asunto, (iii) la fecha de envío , (iv) fecha y hora de la impresión digital, (v) url de validación de la impresión digital, (vi) el acuse de recibido del iniciador y, (vii) la constancia de envío del escrito de la demanda, los anexos y el auto que admite la demanda

Ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 y 11 de la Ley 527 de 1999.

Ahora bien, la parte demandante también puede ejercitar el envío de la citación para la notificación personal del codemandado, como lo disponen los artículos 291 y siguientes del C.G.P., a la siguiente dirección calle 27 Nro. 26-15 del municipio de Marinilla.

Finalmente, **SE INSTA AL DEMANDANTE** para que se sirva dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta judicatura en auto del 15 de julio de 2021,

de cara al perfeccionamiento de la notificación del señor Álvaro Adrián García García.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f3f617cea22b3887edf004d066afb54a02a3f99b692d7a343a05677b532978**
Documento generado en 03/02/2022 01:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica